LEY MUNICIPAL N° 1054
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

En el marco de la normativa presupuestaria vigente y el reporte del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Categoría Programática, Fuente y Organismo Financiador emitido por el SIGEP, de fecha 23 de septiembre del presente año, **certifica la disponibilidad presupuestaria vigente**, nuestro GAM – El Alto a través de la Dirección Administrativa 1, las Unidad Ejecutora 1, correspondientes a la siguiente Cat. Prog. 000 0 020, "Secretaria Municipal de Administración y Finanzas", con presupuesto vigente de **Bs60.000,00** (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Fuente 20 – Recursos Específicos, Organismo Financiador 210 – Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, Cat. Prog. 000 0 013, "Secretaria Municipal de Administración y Finanzas", con presupuesto vigente de Bs28.127.616,00 (Veintiocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Dieciséis 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Fuente 41 – Transferencias T.G.N., Organismo Financiador 113 – Coparticipación Tributaria, Cat. Prog. 097 0 007, "Previsión Proyectos de Inversión", con presupuesto vigente de ***Bs31.115.173,00*** (Treinta y Un Millones Ciento Quince Mil Ciento Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Fuente 20 – Recursos Específicos, Organismo Financiador 210 – Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, Cat. Prog. 340 0 017, "Fortalecimiento a la Población por Resultados", con presupuesto vigente de ***Bs1.065.591,00*** (Un Millón Sesenta y Cinco Quinientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Fuente 20 – Recursos Específicos, Organismo Financiador 210 – Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Cat. Prog. 340 0 017, "Fortalecimiento a la Población por Resultados", con presupuesto vigente de Bs.516.878,20 (Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Ocho 20/100 Bolivianos), correspondientes a la Fuente 41 – Transferencias T.G.N., Organismo Financiador 113 – Coparticipación Tributaria.

Según, la Clasificación por Objeto del Gasto (Partidas) consolidado el 23 de septiembre de 2026, sostiene la justificación técnico-financiera al traspaso presupuestario intrainstitucional efectuado y aprobado por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas", y el Director de Planificación correspondientes a las Cat. Prog. 000 0 020, Cat. Prog. 000 0 013, Cat. Prog. 097 0 007, Cat. Prog. 340 0 017, destinados para el pago de Bono Antigüedad, Aguinaldos, Asignaciones Familiares, Sueldos, Personal Eventual, Régimen a Corto Plazo (Salud), Prima de Riesgo Profesional Régimen a Largo Plazo, Aporte Patronal Solidario, Aporte Patronal de Vivienda, Productos de Artes Gráficas y otros.

El Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria aprobada por el Lic. Freddy Condori Choque Ing.- Analista Administrativo, Lic. Jose Luis Yapuchura Machaca – Director de Talento Humano, Lic. Vladimir Alejandro Machicado Borja, mediante la cual se acuerda y justifica técnicamente la reorientación de recursos presupuestarios mediante un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional entre categorías programáticas por un importe total de **Bs14.230.004,00** (Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Cuatro 00/100 Bolivianos), destinados para el pago de Bono Antigüedad, Aguinaldos, Asignaciones Familiares, Sueldos, Personal Eventual, Régimen a Corto Plazo (Salud), Prima de Riesgo Profesional Régimen a Largo Plazo, Aporte Patronal Solidario, Aporte Patronal de Vivienda, Productos de Artes Gráficas y otros,

En fecha 23 de septiembre de 2026, el Lic. Freddy Condori Choque Ing.- Analista Administrativo, emitió el Informe de Justificación CITE: GAMEA -SMAF-DTH-JLYM-INF N°0005/2026, respecto a la

justificación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sostiene que, *"(...) se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitara optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, el cual contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. Es para garantizar la previsión y ejecución oportuna de los recursos destinados al pago de indemnizaciones que correspondan en cumplimientos de las obligaciones institucionales y de la normativa vigente contribuyendo a una adecuada Administración (...)".*

Asimismo, en su justificación financiera y conclusiva del citado informe Técnico CITE: GAMEA -SMAF-DTH-JLYM-INF N°0005/2026, de 23 de septiembre de 2026, señala que, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, contempla una disminución y un incremento presupuestario por el mismo importe de **Bs14.230.004,00** (Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Cuatro 00/100 Bolivianos), la operación constituye una reasignación de recursos al interior de presupuestos institucional, sin modificar el montón total aprobado para la gestión fiscal 2026. Y concluye: "(...) la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto. Por lo mencionado y conforme la justificación económica o financiera, se considera VIABLE la presente solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional (...)".

Conforme a lo dispuesto por el Informe CITE: GAMEA-MAE-DP-UPO-WRP-INF N° 0006/26 de fecha 30 de septiembre de 2026, emitido por el Ing. Wilfredo Ramos Poma – Analista de la Unidad de Programación de Operaciones, Vía: M. Sc. Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez – Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones, Hugo Apaza Poma, Director de Planificación, a Lic. Vladimir Alejandro Machicado Borja Secretario Municipal de Administración Y finanzas, en el punto II, objeto refiere textualmente: *"(...) tiene por objeto de viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional 2026, por un importe total de Bs14.230.004,00 (Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Cuatro 00/100 Bolivianos), del presupuesto institucional y asegurando su vinculación con las acciones de corto plazo y los objetivos institucionales. La solicitud comprende reasignaciones presupuestarias requeridas por la "Dirección de Talento Humano" dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Instituciona". Asimismo, el análisis técnico señala: "La propuesta contempla una disminución y un incremento presupuestario por el mismo importe de Bs.14.230.004,00 (Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Cuatro 00/100 Bolivianos), En consecuencia, la operación constituye una reasignación de recursos al interior del presupuesto institucional, sin modificar el monto total aprobado para la gestión fiscal 2026. El recurso objeto de reasignación se destina principalmente al* pago de Bono Antigüedad, Aguinaldos, Asignaciones Familiares, Sueldos, Personal Eventual, Régimen a Corto Plazo (Salud), Prima de Riesgo Profesional Régimen a Largo Plazo, Aporte Patronal Solidario, Aporte Patronal de Vivienda, Productos de Artes Gráficas y otros, *esta modificación presupuestaria permitirá asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad , el cumplimiento de las obligaciones laborales asumida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y evitar contingencias administrativas financieras y legales derivadas de una insuficiente asignación presupuestaria al cerre fiscal; la Dirección de Talento Humano dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas de Gestión Institucional no modifica el presupuesto institucional y se enmarca en la naturaleza de una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, como unidad organizacional ES* ***VIABLE*** *porque no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente*".

Posteriormente en fecha 06 de octubre de 2026, la Jefatura de Unidad de Presupuesto junto al equipo de Analistas de Presupuesto, con el visto bueno del Director del Tesoro Municipal y del Secretario Municipal de Administración y Finanzas, emitieron el Informe CITE: GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-B MCT-INF N° 0021/26 I/2026-03568, al respecto, el informe establece como objeto viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, en el marco de la flexibilidad para los justes o modificaciones del presupuesto según las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, para el presupuesto de la Entidad el cual se encuentra aprobado mediante Ley Municipal N°930. Asimismo, la fundamentación técnica demuestra que la Unidad de Presupuesto verificó la ***disponibilidad presupuestaria de las***

partidas de gasto en el Sistema de Información de Gestión Pública (SIGEP), concluyendo que la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada es **viable,** el cual no afecta el techo presupuestario institucional vigente.

Desde el ámbito legal, el Informe Legal GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N° 0044/26 del 12 de octubre de 2026, emitida por la Abg. Johnny Mauricio Chambi Yupanqui - Asesor Legal, Vía: Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, y Abg. Jorge Torrez Aruquipa, Director General de Asesoría Legal, *sostiene que la modificación cuenta con justificación técnica, disponibilidad presupuestaria y viabilidad, y que no modifica el monto total del presupuesto institucional, desde el punto de vista jurídico resulta procedente la prosecución del trámite debiendo emitirse el instrumento legal correspondiente por la instancia competente conforme las formalidades establecidas en la normativa vigente; correspondiendo a las unidades técnicas y financieras competentes la responsabilidad sobre la justificación, cálculos, disponibilidad y consistencia de la operación presupuestaria. Y concluye "(…) de la revisión de antecedentes y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre categorías programáticas, conforme al Informe* CITE: GAMEA -SMAF-DTH-JLYM-INF N°0005/2026, *informe* GAMEA-MAE-DP-UPO-WRP-INF N° 0006/26 *y el Informe* CITE: GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-B MCT-INF N° 0021/26, I/2026-03568, *más documentación adjunta a la misma y desde el ámbito estrictamente jurídico y sobre la base de los antecedentes técnicos y presupuestarios remitidos, NO SE ADVIERTE IMPEDIMENTO LEGAL para la prosecución del trámite (…)".*

Finalmente, mediante Nota CITE: DESP-GAMEA N° 495/2026, suscrita por el Alcalde Municipal y recibida por Ventanilla Única del Concejo Municipal el 15 de octubre de 2026, se remitió la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para su consideración y tratamiento conforme a la normativa vigente, siendo este radicado *en* la Comisión Administrativa Financiera en la misma fecha para su análisis e informe respectivo, en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley N° 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal.

2. OBJETO DE LA LEY.

Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 272 establece que la *Autonomía implica la* administración *de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones;* y el artículo 283, establece *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (…)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del artículo 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "*Elaborar; aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* articulo 23, determina: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes*

de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

De igual manera, La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, el artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria (...)*".

Complementando lo anterior, La Ley No 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 en su artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*" y el artículo 113 parágrafo I, establece: "*La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*" y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (...)*".

En consonancia con este marco, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, Numerales 4 y 14, prevé que entre las atribuciones del Concejo Municipal es de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales, *así como aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Adicionalmente, el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas.

Por su parte, el artículo 22 reconoce la iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales, disponiendo su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal y finalmente, al respecto al trámite del proyecto de Ley, el artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento y aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 7, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, el artículo 16, Parágrafo III, inciso b) faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad y el artículo 19 Inc. d) y e) del parágrafo I señala las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán presentar el Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; y el Informe Legal.

Asimismo, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), en su artículo 6, Inc. e) establece: "*Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*" y el artículo 28, señala: "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos*".

La Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafos I, Inc. a), señala: *"El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación de sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley"*.

En concordancia con este marco general, el artículo 84, inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que los proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de las concejalas y los concejales, debiendo incorporarse en el orden del día según la prelación de fecha y hora de ingreso por Presidencia.

Por su parte, los artículos 85 y 87 del citado Reglamento detallan el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de leyes municipales, disponiendo que todo Proyecto deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y sujetándose al siguiente procedimiento: b) El informe de justificación técnico y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional responde a la solicitud de la Dirección de Talento Humano para garantizar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en la gestión 2026, esta reasignación técnica permite cubrir conceptos fundamentales como Bono de Antigüedad, Aguinaldos, Asignaciones Familiares, Sueldos, Personal Eventual, aportes a la Seguridad Social y gastos operativos afines, mitigando contingencias al cierre del ejercicio fiscal en apego al principio de flexibilidad presupuestaria.

En el ámbito financiero, la operación contempla una reasignación interna equilibrada por un importe total de Bs14.230.004,00 donde el total de disminuciones de partidas de origen equivale exactamente al monto de incrementos en las partidas de destino, generando una variación neta de Bs 0,00, la medida respeta las estructuras de financiamiento sin alterar ni incrementar el techo presupuestario institucional ni comprometer los proyectos de inversión previstos, por lo que resulta plenamente viable desde el punto de vista técnico y financiero para su aprobación mediante Ley Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La presente propuesta legislativa responde al ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora que corresponden al Concejo Municipal de El Alto, orientadas a viabilizar la reasignación de recursos dentro del presupuesto institucional en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas conferidas a los gobiernos autónomos municipales.

En consecuencia, el traspaso presupuestario intrainstitucional propuesto se subsume plenamente en el régimen normativo de la administración pública y del sistema presupuestario nacional, al constituir una operación expresamente facultada a las entidades territoriales autónomas para reasignar partidas dentro de una misma gestión fiscal, por lo cual, desde la perspectiva del derecho administrativo, la modificación cumple rigurosamente con los principios de legalidad, reserva de ley y flexibilidad presupuestaria, encontrándose respaldada por los informes técnico, financiero y legal de las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal.

Por ende, la iniciativa se fortalece y justifica plenamente al adecuar la sustanciación del proyecto a las necesidades institucionales y los requerimientos exigidos por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos

Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, toda vez que el sustento documental adjunto respalda de manera fidedigna la existencia y veracidad de los saldos libres de compromiso con carácter de declaración jurada, razón por la cual se fundamenta la viabilidad legal de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, garantizando de este modo la solidez de la propuesta y habilitando plenamente al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL Nº 1054

El Alto, 20 de octubre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026, por el monto total de **Bs14.230.004,00 (Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Cuatro 00/100 Bolivianos),** con fuente, organismo financiador y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, previstas en los Informes Técnico, Financiero, el Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria y los formularios POA- clasificación por objeto del gasto (partidas), mismos que deberán formar parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	1	0	0	011	1.1.1	41	113	26990	0	2	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	12.401.643,00
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	41	113	25220	0	2	FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS	370.000,00
TOTAL													12.771.643,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	11220	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	414.942,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	11400	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	5.743.850,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	11600	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	480.000,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	12100	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	5.300.772,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	13110	417	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	404.328,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	13120	999	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	69.140,00

1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	13131	999	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	141.515,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	13200	342	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	80.866,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	32200	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	9.982,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	85900	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	248,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	41	113	94100	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	126.000,00
TOTAL													12.771.643,00

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	25210	0	2	FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS	200.000,00
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	43120	0	2	FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS	750.000,00
1205	1	3	97	0	007	1.1.2	20	210	99100	0	2	PREVISIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN	508.361,00
TOTAL													1.458.361,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	11220	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	621.326,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	11400	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	247.329,00
1205	1	1	0	0	015	1.1.1	20	210	11700	0	2	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	589.706,00
TOTAL													1.458.361,00

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Dirección de Talento Humano dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades organizacionales, serán las encargadas de la organización, administración, ejecución, control y fiel cumplimiento de la presente Ley, ante las instancias que corresponda, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. - En estricto cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su Registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1054

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1054*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.